

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i PARA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER.

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con referencia SGUIT/DGITC/SVAT/AC0005CT/SN19_ANDALTEC, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaltéc I+D+i (en adelante, ANDALTEC), para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de febrero de 2009 se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) de la Junta de Andalucía y ANDALTEC para la selección y ejecución del proyecto "Construcción del Centro Tecnológico del Plástico", cofinanciado con FEDER, con un presupuesto de 6.067.369,00 euros. (BOJA núm. 106, de 4 de junio de 2009).

SEGUNDO. El mencionado Convenio prevé que el proyecto seleccionado se financie con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico - en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible, de acuerdo a la tasa de cofinanciación que establece la Decisión de la Comisión Europea C (2007)6316, por la que se adoptó el Programa Operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas.

TERCERO. En la cláusula tercera del Convenio se establece que el Ministerio anticipa a ANDALTEC el 100% del coste total elegible del proyecto de infraestructuras, es decir, 6.067.369,00 euros, suponiendo el 70% una subvención en formalización y el 30% un anticipo reembolsable, de acuerdo a la cláusula quinta. ANDALTEC se compromete a realizar las actuaciones y los gastos elegibles comprometidos para la finalidad, y a justificar los mismos ante el Ministerio en los plazos establecidos, así como a devolver el anticipo recibido. El pago de la cuota anual se realizará durante el periodo de devolución del préstamo en su tramo de cofinanciación nacional previa justificación de los gastos realizados y con el límite de la cuota anual según la tabla de amortizaciones del Anexo II del Convenio.

CUARTO. En la cláusula tercera del Convenio también se establece que la aportación máxima del FEDER es del 70% del total del gasto elegible, es decir, 4.247.158,30 euros. Este importe se corresponde con la subvención en formalización del Ministerio. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) aporta la cofinanciación nacional (30% del coste elegible total de las infraestructuras y equipamiento) a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluyen el cumplimiento por parte de ANDALTEC de los requisitos legales para ser beneficiaria.

QUINTO. El 21 de diciembre de 2011, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2011)9764 por la que se modifica la Decisión C(2007)6316 por la que se adoptó el programa operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.

Según lo previsto en la Decisión C(2011)9764, era necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación, las cláusulas del Convenio suscrito con fecha de 27 de febrero de 2009 que determinaban la aportación del FEDER, la aportación nacional, las cláusulas que articulaban el flujo de fondos FEDER, así como el Anexo II que recogía la cuota anual de amortizaciones, que pasaría a ser el siguiente:



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

1

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		23/10/2020 12:57:17	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	NY1J8DP5RN2YXKL6277KA04CBKVYDY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2.02.2012	182.021,07
2.02.2013	182.021,07
2.02.2014	182.021,07
2.02.2015	95.344,37
2.02.2016	95.344,37
2.02.2017	95.344,37
2.02.2018	95.344,37
2.02.2019	95.344,37
2.02.2020	95.344,37
2.02.2021	95.344,37
TOTAL	1.213.473,80

SEXTO. En este sentido, con fecha 24 de julio de 2014 se firma Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Competitividad, y la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) y ANDALTEC, por el que se modifica el Convenio citado en los términos indicados.

SÉPTIMO. Hasta la fecha ANDALTEC ha abonado las siguientes cuotas:

Anualidad	Cuota pagada (euros)
2.02.2012	182.021,07
2.02.2013	182.021,07
2.02.2014	182.021,07
2.02.2015	95.344,37
2.02.2016	95.344,37
2.02.2017	95.344,37
2.02.2018	95.344,37
2.02.2019	95.344,37
2.02.2020	95.344,37
TOTAL	1.118.129,43

OCTAVO. Con fecha 24 de octubre de 2019 el representante legal de ANDALTEC aporta escrito del Jefe de la Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades indicando que, habiendo finalizado el periodo de ejecución y justificación y revisado el gasto declarado por ANDALTEC, el total de gasto validado para esta actuación asciende a 6.102.944,33 euros.

NOVENO. Con fecha 7 de julio de 2011 la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) suscribió un convenio con ANDALTEC por el que se establecen las bases para su financiación durante los ejercicios 2010-2011-2012, modificado por Adendas suscritas con fechas 18 de noviembre y 27 de diciembre de 2013 y 2 de junio de 2015. Mediante Resolución de la



Viceconsejería de Economía y Conocimiento, con fecha 8 de julio de 2015, se validó la justificación final presentada para el Convenio de 7 de julio de 2011, incluyendo un importe de 182.021,07 euros, en concepto de amortización de la anualidad 2012 del préstamo del Convenio de fecha 28 de mayo de 2008. El pago de la cuota final del Convenio de 7 de julio de 2011 se materializó con fecha 10 de febrero de 2016.

DÉCIMO. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 22 de diciembre de 2014, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 364.042,00 euros, correspondiente al pago de las cuotas de amortización de las anualidades 2013 y 2014, según lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y ANDALTEC, modificado por Acuerdo de 24 de julio de 2014. El pago de la misma se materializó con fecha 26 de febrero de 2016.

UNDÉCIMO. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 18 de diciembre de 2015, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 95.344,37 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2015, según lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y ANDALTEC, modificado por Acuerdo de 24 de julio de 2014. El pago de la misma se materializó con fecha 26 de febrero de 2016.

DUODÉCIMO. Mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 19 de diciembre de 2016, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 95.344,37 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2016, según lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y ANDALTEC, modificado por Acuerdo de 24 de julio de 2014. El pago de la misma se materializó con fecha 15 de enero de 2018.

DECIMOTERCERO. Mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 13 de diciembre de 2018, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 190.688,74 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de las anualidades 2017 y 2018, según lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y ANDALTEC, modificado por Acuerdo de 24 de julio de 2014. El pago de la misma se materializó con fecha 21 de enero de 2019.

DECIMOCUARTO. Mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 11 de noviembre de 2019, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 95.344,37 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad de 2019, según lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y ANDALTEC, modificado por Acuerdo de 24 de julio de 2014. El pago de la misma se materializó con fecha 23 de diciembre de 2019.

DECIMOQUINTO. Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 7 de febrero de 2020 el representante legal de ANDALTEC presenta solicitud de subvención nominativa relativa a las inversiones científicas y tecnológicas para hacer frente al pago, ya realizado por la entidad al Ministerio, de la cuota de amortización correspondiente a la anualidad de 2020, que tal y como figura en el Anexo II del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2014, asciende a 95.344,37 euros.

DECIMOSEXTO. La Ley 6/2019, de 24 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en la partida

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

3



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	23/10/2020 12:57:17	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	NY1J8DP5RN2YXKL6277KA04CBKYYDY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presupuestaria 1400010000 G/54A/78105/00 01, por un importe de 95.345,00 euros.

DECIMOSÉPTIMO. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 8 de octubre de 2020, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a ANDALTEC.

DECIMOCTAVO. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y conforme a lo establecido en el artículo 1.f) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades corresponde a dicha Consejería: *“El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo”*.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.4.a) de la Orden de 9 de mayo de 2019, publicada en BOJA 91 de 15 de mayo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Generales *“La resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”*.

TERCERO. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 8 de octubre de 2020, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a ANDALTEC.

CUARTO. La Ley 6/2019, de 24 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/78105/00 01, una subvención nominativa a ANDALTEC para infraestructuras, por un importe de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (95.345,00 euros).

QUINTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO. La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		23/10/2020 12:57:17	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	NY1J8DP5RN2YXKL6277KA04CBKVYDY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento

PROPONE

PRIMERO. Objeto.

Conceder a ANDALTEC una subvención nominativa por importe de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con TREINTA Y SIETE céntimos de euro (95.344,37 euros), para financiar el abono realizado por la entidad de la tasa de la cuota de amortización de la anualidad 2020, del anticipo reembolsable establecido en el Convenio suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades), y ANDALTEC y modificado mediante Acuerdo de 24 de julio de 2014.

Inversión elegible (euros) Anualidad de 2020	Financiación de %	Subvención aprobada (euros)
95.344,37	100	95.344,37

SEGUNDO. Carácter nominativo.

Con fecha 8 de octubre de 2019, la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología autoriza el acuerdo de inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a ANDALTEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión a la fecha de finalización.

QUINTO. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

El importe de la subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/78105/00 01.

Esta subvención se encuadra en el objetivo "Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos" del programa presupuestario, y en la actividad "Financiación de infraestructuras y equipamientos científicos".



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		23/10/2020 12:57:17	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	NY1J8DP5RN2YXKL6277KA04CBKVYDY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La subvención concedida se abonará una vez notificada y aceptada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- Un pago equivalente al 100% de la cantidad concedida de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con TREINTA Y SIETE céntimos de euro (95.344,37 euros) ostentando el mismo la categoría de “pago en firme” una vez notificada y aceptada la resolución de concesión y presentada la documentación justificativa que acredite el pago de la cuotas de amortización correspondientes a la anualidad 2019.

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación el 10 de diciembre de 2020.

En el caso de que la actividad subvencionada fuese también financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá justificar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, procedentes de otras Administraciones Públicas y cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Asimismo, esta subvención está sujeta a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que deberán ser, en todo caso justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

OCTAVO. Reintegro.

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		23/10/2020 12:57:17	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	NY1J8DP5RN2YXKL6277KA04CBKVYDY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
(Art. 3.4 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre)



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		23/10/2020 12:57:17	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	NY1J8DP5RN2YXKL6277KA04CBKVYDY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				